

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LOS ROSALES", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".

PRIMERA. - COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte:

1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha , a quien en lo posterior de le denominará GADM-BOLÍVAR; y, por otra,

2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, representado legalmente por el Señor. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADP-SAN RAFAEL.

3. LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LOS ROSALES", representado legalmente por la señora, MARTHA OLIVA CHALACAN LARA en su calidad de PRESIDENTA, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el oficio No. 235-GADM CB-LB-2025, de fecha 8 de septiembre del 2025, suscrito por el señor, ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, este documento se encuentra debidamente sumillado por el señor Alcalde, mismo que en su parte pertinente afirma: En referencia al desarrollo del proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se realice un convenio modelo para la firma de convenios de Cooperación entre 4 Asociaciones de Adultos Mayores de la Parroquia san Rafael del Cantón Bolívar con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael para el desarrollo del Proyecto que se anexa al presente documento; a la vez, dichos convenios se los utilizará

como modelo para la firma de convenios con las Organizaciones de Adultos Mayores de la Parroquia San Rafael en el año 2025.

El proyecto propone una serie de programas y actividades, involucrando a 37 personas adultas mayores de la zona rural de la parroquia y Cantón Bolívar, mismos que se comprometen en participar activamente, en el plazo de 3 meses, se invertirán USD **1.787,50** valor que aportará el GAD. Municipal del Cantón Bolívar y el GAD parroquial Rural de San Rafael.

2.2.- Se anexa copia del Acta N. 001-2025, en la cual se ha emitido la Resolución No. 001, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES", misma que dispone: "...AUTORIZA a la presidenta a suscribir el convenio con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael.

De igual forma se ha emitido la Resolución N. 2, una vez expuestos los valores a autorizarse los socios por unanimidad autorizan tanto a la Sra. Presidenta, así como a la Tesorera, disponer de los recursos destinados a la asociación..."

2.3.- Que, el señor Ing. OSWALDO MAYANQUER, Director Financiero Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite el compromiso presupuestario No. 432 afirmando que el GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, para firma de Convenios con las Asociaciones de Adultos Mayores de Proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar, tiene disponibilidad de fondos y asignaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Presupuestario	Denominación	VALOR
312.7.3.02.01.01	Servicios de Transporte	17.600.00
31.2.7.3.02.35.01	Servicios de Alimentación	20.376.00
312.7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior (Hospedaje)	13.159.50
	TOTAL	51135.50

2.4.- Que, el 30 de junio del 2025, el señor Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite la CERTIFICACIÓN POA 036-2025, determinando que el proyecto "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR" consta en el POA-2025.

2.5.- Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el GAD. Parroquial de San Rafael, misma que dispone: "1.- APROBAR el proyecto de "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA SAN

RAFAEL" y AUTORIZAR al señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Municipal Del Cantón Bolívar.

2. AUTORIZAR al señor presidente el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (OCHOCIENTOS dólares con 00/100) USD. 800,00, de la partida presupuestaria correspondiente, misma que está certificada por parte administrativa.

2.6.- Que, obra del expediente la certificación de disponibilidad de recursos No. CP-GADPSR-034-2025, de fecha 29 de Julio del 2025, suscrita por Lic. Sonia Anrango, Secretaria Tesorera, del GAD. Parroquial de San Rafael, de la cual se determina que para ejecutar el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES DEL CANTON BOLIVAR", existe la siguiente partida.

NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚMERO	VALOR
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	78.01.04	\$800,00
TOTAL		\$800,00

2.7.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.006-SO-CM-GADM CB-ACTA-003-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO: "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA"

2.8.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°002-GMCB-ACTA-0032-SO-CM-2025 SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LOS ROSALES", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".**

TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación

alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

...bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria..."

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en

ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

CUARTA. – OBJETIVOS:

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

4.1.- Objetivo General.

Ejecutar El Proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", para brindar atención directa y prioritaria a adultos Mayores, promoviendo un servicio integral que pueda contribuir al desarrollo personal y atención humanitaria de cada individuo y mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

4.2.- Objetivo Específico.

- 1.- Desarrollar una gira de turismo recreacional y de comportamiento de experiencias con los integrantes de la Asociación de Adultos Mayores "Fortaleciendo Nuestras Vidas."
- 2.- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores, con la gira de turismo recreacional.
- 3.- Dar seguimiento, evaluación y desarrollo de las actividades de la gira de turismo recreacional.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente;
- Aportar con presupuesto bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar;

- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores.
- El personal técnico del GADM Cantón Bolívar, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de la personas, grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y demás normativa que fuere aplicable.
- Realizar informes técnicos y financieros y remitir a los cooperantes al final del convenio.
- Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades y pueblo de la zona urbana del Cantón Bolívar, sobre el objeto de este convenio.

OBLIGACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DE BOLÍVAR:

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de (USD **987,50**) NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES AMERICANOS, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Ejecutar en su totalidad el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Emitir un informe final del cumplimiento del convenio al GAD. Municipal del Cantón Bolívar.

OBLIGACIONES DEL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

- Aportará la cantidad de USD. 800,00 OCHOCIENTOS Dólares Americanos, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Comprometer los recursos financieros necesarios a fin de alcanzar la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES"

- Participar activamente en las actividades programadas del proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", estará a cargo del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, según certificación presupuestaria especificada con anterioridad.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos que aporta el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y GAD. Parroquial De San Rafael, deberán ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados conforme la Ley.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y El GAD. Parroquial De San Rafael, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino al convenido en este instrumento.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

Por el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, designa como administrador al señor ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Por parte del GAD. Parroquial de San Rafael, su Presidente o su delegado.

Por parte de LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES" su Presidenta señora MARTHA OLIVA CHALACAN LARA, o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

- El GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, al contratar al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Por tratarse de recursos únicamente del GAD. Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.
- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón BOLÍVAR.
- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento de la señora Martha Oliva Chalacan Lara, en su calidad de PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES".
- Proyecto aprobado.
- Resolución De La Asociación de Adultos Mayores "LOS ROSALES".
- Certificaciones presupuestarias.
- RUC.
- Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi de fecha como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael, cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Resolución de la Junta Parroquial No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Certificación presupuestaria. No. CP-GADPSR-033-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Resolución de Concejo No. 006-SO-CM-GADM CB-ACTA-003-2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

- Edificio municipal ubicado entre las calles García Moreno y Egas.
- Teléfonos 062287384
- Ciudad y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Av. Mantilla s/n y Pasaje Prados.
- Teléfonos 062287530
- Correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com.

GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL

- Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro.
- Teléfonos 062902029
- Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES".

- Comunidad de El Rosal, Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar.

DÉCIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 22 días del mes de septiembre del 2025.



ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL



Sra. Martha Oliva Chalacan Lara
DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "LOS ROSALES".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR".

PRIMERA. - COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte:

1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha 14 de marzo del 2023, a quien en lo posterior se le denominará GADM-BOLÍVAR; y, por otra,
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, representado legalmente por la señora SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADP-SAN RAFAEL.
3. LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA", representado legalmente por la señora DORA INÉS MENESES LOANGO, en su calidad de PRESIDENTA, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el oficio No. 235-GADM CB-LB-2025, de fecha 8 de septiembre del 2025, suscrito por el señor, ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, este documento se encuentra debidamente sumillado por el señor Alcalde, mismo que en su parte pertinente afirma: En referencia al desarrollo del proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se realice un convenio modelo para la firma de convenios de Cooperación entre 4 Asociaciones de Adultos Mayores de la Parroquia San Rafael del Cantón Bolívar con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael para el desarrollo del Proyecto que se anexa al presente documento; a la vez, dichos convenios se los utilizará

como modelo para la firma de convenios con las Organizaciones de Adultos Mayores de la Parroquia san Rafael en el año 2025.

El proyecto propone una serie de programas y actividades, involucrando a 47 personas adultas mayores de la zona rural de la parroquia y Cantón Bolívar, mismos que se comprometen en participar activamente, en el plazo de 3 meses, se invertirán USD **2.775.00** valor que aportará el GAD. Municipal del Cantón Bolívar,

2.2.- Se anexa copia del Acta N. 001-2025, en la cual se ha emitido la Resolución No. 001, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA", misma que dispone: "...AUTORIZA a la presidenta a suscribir el convenio con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael.

De igual forma se ha emitido la Resolución N. 2, una vez expuestos los valores a autorizarse los socios por unanimidad autorizan tanto a la Sra. Presidenta, así como a la Tesorera, disponer de los recursos destinados a la asociación..."

2.3.- Que, el señor Ing. OSWALDO MAYANQUER, Director Financiero Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite el compromiso presupuestario No. 432 afirmando que el GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, para firma de Convenios con las Asociaciones de Adultos Mayores de Proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar, tiene disponibilidad de fondos y asignaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Presupuestario	Denominación	VALOR
312.7.3.02.01.01	Servicios de Transporte	17.600.00
31.2.7.3.02.35.01	Servicios de Alimentación	20.376.00
312.7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior (Hospedaje)	13.159.50
	TOTAL	51135.50

2.4.- Que, el 30 de junio del 2025, el señor Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite la CERTIFICACIÓN POA 036-2025, determinando que el proyecto "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR" consta en el POA-2025.

2.5.- Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el GAD. Parroquial de San Rafael, misma que dispone: "1.- APROBAR el proyecto de "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA SAN

RAFAEL" y AUTORIZAR al señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Municipal Del Cantón Bolívar.

2. AUTORIZAR al señor presidente el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (Mil setecientos dólares con 00/100) USD. 1.700,00, de la partida presupuestaria correspondiente, misma que está certificada por parte administrativa.

2.6.- Que, obra del expediente la certificación de disponibilidad de recursos No. CP-GADPSR-033-2025, de fecha 29 de Julio del 2025, suscrita por Lic. Sonia Anrango, Secretaria Tesorera, del GAD. Parroquial de San Rafael, de la cual se determina que para ejecutar el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES SAN FRANCISCO DE CALDERA, existe la siguiente partida.

NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚMERO	VALOR
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	78.01.04	\$1700,00
TOTAL		\$1700,00

2.7.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.006-SO-CM-GADMCB-ACTA-003-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO: "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA"

2.8.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NRO.0035-SO-CM-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025" Y AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE SUSCRIBA EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA".

TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

b) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria..."

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en

ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

CUARTA. – OBJETIVOS:

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

4.1.- Objetivo General.

Ejecutar El Proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", para brindar atención directa y prioritaria a adultos Mayores, promoviendo un servicio integral que pueda contribuir al desarrollo personal y atención humanitaria de cada individuo y mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

4.2.- Objetivo Específico.

- 1.- Desarrollar una gira de turismo recreacional y de comportamiento de experiencias con los integrantes de la Asociación de Adultos "SAN FRANCISCO DE CALDERA."
- 2.- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores, con la gira de turismo recreacional.
- 3.- Dar seguimiento, evaluación y desarrollo de las actividades de la gira de turismo recreacional.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente;
- Aportar con presupuesto bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar;

- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores.
- El personal técnico del GADM Cantón Bolívar, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de las personas, grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y demás normativa que fuere aplicable.
- Realizar informes técnicos y financieros y remitir a los cooperantes al final del convenio.
- Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades y pueblo de la zona urbana del Cantón Bolívar, sobre el objeto de este convenio.

OBLIGACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DE BOLÍVAR:

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de (USD **1.075,00**) MIL SETENTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Ejecutar en su totalidad el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR".
- Emitir un informe final del cumplimiento del convenio al GAD. Municipal del Cantón Bolívar.

OBLIGACIONES DEL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

- Aportará la cantidad de USD. 1.700,00 Mil Setecientos Dólares Americanos, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Comprometer los recursos financieros necesarios a fin de alcanzar la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA"

- Participar activamente en las actividades programadas del proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", estará a cargo del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, según certificación presupuestaria especificada con anterioridad.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos que aporta el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y GAD. Parroquial De San Rafael, deberán ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados conforme la Ley.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y El GAD. Parroquial De San Rafael, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino al convenido en este instrumento.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

Por el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, designa como administrador al señor ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDA DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Por parte del GAD. Parroquial de San Rafael, su Presidente o su delegado.

Por parte de LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA" su Presidenta señora DORA INÉS MENESES LOANGO, o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

- El GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, al contratar al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Por tratarse de recursos únicamente del GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.
- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio o adenda.
- En los convenios modificadorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón BOLÍVAR.
- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor DORA INÉS MENESES LOANGO, en su calidad de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA".
- Proyecto aprobado.
- Resolución De La Asociación De La Tercera Edad "SAN FRANCISCO DE CALDERA".
- Certificaciones presupuestarias.
- RUC.
- Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi de fecha como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael, cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Resolución de la Junta Parroquial No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Certificación presupuestaria. No. CP-GADPSR-033-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Resolución de Concejo No. 006-SO-CM-GADMCB-ACTA-003-2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR.**

- Edificio municipal ubicado entre las calles García Moreno y Egas.
- Teléfonos 062287384
- Ciudad y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Av. Mantilla s/n y Pasaje Prados.
- Teléfonos 062287530
- Correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com.

GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL

- Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro.
- Teléfonos 062902029
- Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA".

- Comunidad de Caldera. Parroquia San Rafael Cantón Bolívar.

DÉCIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 22 días del mes de septiembre del 2025.

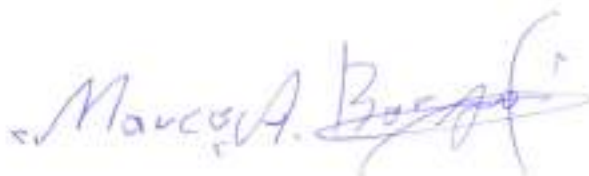


ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIA DE SAN RAFAEL

ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD
"SAN FRANCISCO DE CALDERA"
ACUERDO MINISTERIAL N° 044
San Rafael - Bolívar



Sra. DORA INÉS MENESES LOANGO.
DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA".

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".

PRIMERA. - COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte:

1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha , a quien en lo posterior de le denominará GADM-BOLÍVAR; y, por otra,

2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, representado legalmente por la señora SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADP-SAN RAFAEL.

3. LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS", representado legalmente por la señora Rosa Eliza Muñoz, en su calidad de PRESIDENTA, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el oficio No. 235-GADMCB-LB-2025, de fecha 8 de septiembre del 2025, suscrito por el señor, ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, este documento se encuentra debidamente sumillado por el señor Alcalde, mismo que en su parte pertinente afirma: En referencia al desarrollo del proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se realice un convenio modelo para la firma de convenios de Cooperación entre 4 Asociaciones de Adultos Mayores de la Parroquia san Rafael del Cantón Bolívar con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael para el desarrollo del Proyecto que se anexa al presente documento; a la vez, dichos convenios se los utilizará

como modelo para la firma de convenios con las Organizaciones de Adultos Mayores de la Parroquia San Rafael en el año 2025.

El proyecto propone una serie de programas y actividades, involucrando a 37 personas adultas mayores de la zona rural de la parroquia y Cantón Bolívar, mismos que se comprometen en participar activamente, en el plazo de 3 meses, se invertirán USD **2.380.00** valor que aportará el GAD. Municipal del Cantón Bolívar y el GAD parroquial Rural de San Rafael.

2.2.- Se anexa copia del Acta N. 001-2025, en la cual se ha emitido la Resolución No. 001, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS", misma que dispone: "...AUTORIZA a la presidenta a suscribir el convenio con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael.

De igual forma se ha emitido la Resolución N. 2, una vez expuestos los valores a autorizarse los socios por unanimidad autorizan tanto a la Sra. Presidenta, así como a la Tesorera, disponer de los recursos destinados a la asociación..."

2.3.- Que, el señor Ing. OSWALDO MAYANQUER, Director Financiero Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite el compromiso presupuestario No. 432 afirmando que el GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, para firma de Convenios con las Asociaciones de Adultos Mayores de Proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar, tiene disponibilidad de fondos y asignaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Presupuestario	Denominación	VALOR
312.7.3.02.01.01	Servicios de Transporte	17.600.00
31.2.7.3.02.35.01	Servicios de Alimentación	20.376.00
312.7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior (Hospedaje)	13.159.50
	TOTAL	51135.50

2.4.- Que, el 30 de junio del 2025, el señor Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite la CERTIFICACIÓN POA 036-2025, determinando que el proyecto "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR" consta en el POA-2025.

2.5.- Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el GAD. Parroquial de San Rafael, misma que dispone: "1.- APROBAR el proyecto de "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS

ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA SAN RAFAEL" y AUTORIZAR al señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Municipal Del Cantón Bolívar.

2. AUTORIZAR al señor presidente el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (Mil quinientos dólares con 00/100) USD. 1.500,00, de la partida presupuestaria correspondiente, misma que está certificada por parte administrativa.

2.6.- Que, obra del expediente la certificación de disponibilidad de recursos No. CP-GADPSR-036-2025, de fecha 29 de Julio del 2025, suscrita por Lic. Sonia Anrango, Secretaria Tesorera, del GAD. Parroquial de San Rafael, de la cual se determina que para ejecutar el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES SAN FRANCISCO DE CALDERA, existe la siguiente partida.

NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚMERO	VALOR
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	78.01.04	\$1500,00
TOTAL		\$1500,00

2.7.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.006-SO-CM-GADMCB-ACTA-003-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO: "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA"

2.8.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N°004-GMCB-ACTA-0032-SO-CM-2025 SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".

TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad."*

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"

Que, el Art. 76 numeral 7 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren

municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

...bb) *Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria...*"

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

CUARTA. – OBJETIVOS:

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

4.1.- Objetivo General.

Ejecutar El Proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", para brindar atención directa y prioritaria a adultos Mayores, promoviendo un servicio integral que pueda contribuir al desarrollo personal y atención humanitaria de cada individuo y mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

4.2.- Objetivo Específico.

- 1.- Desarrollar una gira de turismo recreacional y de comportamiento de experiencias con los integrantes de la Asociación de Adultos Mayores "Fortaleciendo Nuestras Vidas."
- 2.- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores, con la gira de turismo recreacional.
- 3.- Dar seguimiento, evaluación y desarrollo de las actividades de la gira de turismo recreacional.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente;

- Aportar con presupuesto bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar;
- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores.
- El personal técnico del GADM Cantón Bolívar, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de la personas, grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y demás normativa que fuere aplicable.
- Realizar informes técnicos y financieros y remitir a los cooperantes al final del convenio.
- Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades y pueblo de la zona urbana del Cantón Bolívar, sobre el objeto de este convenio.

OBLIGACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DE BOLÍVAR:

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de (USD **880,00**) OCHOCIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Ejecutar en su totalidad el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".

- Emitir un informe final del cumplimiento del convenio al GAD. Municipal del Cantón Bolívar.

OBLIGACIONES DEL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

- Aportará la cantidad de USD. 1.500,00 Mil QUINIENTOS Dólares Americanos, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Comprometer los recursos financieros necesarios a fin de alcanzar la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS"

- Participar activamente en las actividades programadas del proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", estará a cargo del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, según certificación presupuestaria especificada con anterioridad.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos que aporta el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y GAD. Parroquial De San Rafael, deberán ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados conforme la Ley.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y El GAD. Parroquial De San Rafael, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino al convenido en este instrumento.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

Por el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, designa como administrador al señor ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDA DE

DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Por parte del GAD. Parroquial de San Rafael, su Presidente o su delegado.

Por parte de LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS" su Presidenta señora ROSA ELIZA MUÑOZ, o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

- El GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, al contratar al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales,

sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.

- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Por tratarse de recursos únicamente del GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.
- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón BOLÍVAR.
- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señora Rosa Eliza Muñoz, en su calidad de PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS".
- Proyecto aprobado.
- Resolución De La Asociación de Adultos Mayores "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS".
- Certificaciones presupuestarias.
- RUC.
- Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi de fecha como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael, cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Resolución de la Junta Parroquial No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Certificación presupuestaria. No. CP-GADPSR-033-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Resolución de Concejo No. 006-SO-CM-GADMCB-ACTA-003-2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR.**

- Edificio municipal ubicado entre las calles García Moreno y Egas.

- Teléfonos 062287384
- Ciudad y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Av. Mantilla s/n y Pasaje Prados.
- Teléfonos 062287530
- Correo electrónico: municipiobolivarcarchi@gmail.com.

GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL

- Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro.
- Teléfonos 062902029
- Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO NUESTRAS VIDAS".

- Parroquia San Rafael, Cantón Bolívar.

DÉCIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 22 días del mes de septiembre del 2025.



ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE SAN RAFAEL



Sra. ROSA ELIZA MUÑOZ

**DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "FORTALECIENDO
NUESTRAS VIDAS".**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR".

PRIMERA. - COMPARECIENTES: A la celebración del presente instrumento comparecen por una parte:

1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, representado legalmente por el señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón, en su calidad de ALCALDE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta extendido por la Junta Provincial Electoral de Carchi, de fecha , a quien en lo posterior de le denominará GADM-BOLÍVAR; y, por otra,
- 2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN RAFAEL, representado legalmente por la señora SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS, en su calidad de PRESIDENTE, entidad que en adelante se le denominará, GADP-SAN RAFAEL.
3. LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL", representado legalmente por el Sr. Segundo Abdon Quiróz Chafuelan, en su calidad de PRESIDENTE, conforme se justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta.

Las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

2.1.- Que, hasta esta dependencia ha ingresado el oficio No. 235-GADM CB-LB-2025, de fecha 8 de septiembre del 2025, suscrito por el señor, ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR, este documento se encuentra debidamente sumillado por el señor Alcalde, mismo que en su parte pertinente afirma: En referencia al desarrollo del proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar; la presente tiene como finalidad, solicitarle de la manera más comedida se digne autorizar a quien corresponda se realice un convenio modelo para la firma de convenios de Cooperación entre 4 Asociaciones de Adultos Mayores de la Parroquia San Rafael del Cantón Bolívar con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael para el desarrollo del Proyecto que se anexa al presente documento; a la vez, dichos convenios se los utilizará

como modelo para la firma de convenios con las Organizaciones de Adultos Mayores de la Parroquia San Rafael en el año 2025.

El proyecto propone una serie de programas y actividades, involucrando a 19 personas adultas mayores de la zona rural de la parroquia y Cantón Bolívar, mismos que se comprometen en participar activamente, en el plazo de 3 meses, se invertirán USD **1.669,00.00** valor que aportará el GAD. Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial Rural de San Rafael.

2.2.- Se anexa copia del Acta N. 001-2025, en la cual se ha emitido la Resolución No. 001, de fecha 23 de junio del 2025, emitida por LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL" misma que dispone: "...AUTORIZA al presidente a suscribir el convenio con el GAD Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael.

De igual forma se ha emitido la Resolución N. 2, una vez expuestos los valores a autorizarse los socios por unanimidad autorizan tanto a la Sra. Presidenta, así como a la Tesorera, disponer de los recursos destinados a la asociación..."

2.3.- Que, el señor Ing. OSWALDO MAYANQUER, Director Financiero Del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite el compromiso presupuestario No. 432 afirmando que el GAD. Municipal Del Cantón Bolívar, para firma de Convenios con las Asociaciones de Adultos Mayores de Proyecto de Asistencia Humanitaria con las Organizaciones de Adultos Mayores del Cantón Bolívar, tiene disponibilidad de fondos y asignaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente cuadro:

Código Presupuestario	Denominación	VALOR
312.7.3.02.01.01	Servicios de Transporte	17.600.00
31.2.7.3.02.35.01	Servicios de Alimentación	20.376.00
312.7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior (Hospedaje)	13.159.50
	TOTAL	51135.50

2.4.- Que, el 30 de junio del 2025, el señor Ing. Lenin Cadena, Director de Planificación del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, emite la CERTIFICACIÓN POA 036-2025, determinando que el proyecto "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR" consta en el POA-2025.

2.5.- Que, mediante Resolución Administrativa No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de julio del 2025, emitida por el GAD. Parroquial de San Rafael, misma que dispone: "1.- APROBAR el proyecto de "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LAS ORGANIZACIONES DE ADULTOS MAYORES DE LA PARROQUIA SAN

RAFAEL" y AUTORIZAR al señor presidente del GAD Parroquial Rural San Rafael, suscriba el convenio interinstitucional con el GAD Municipal Del Cantón Bolívar.

2. AUTORIZAR al señor presidente el uso y disponibilidad de los recursos por el valor de (Mil dólares con 00/100) USD. 1.000,00, de la partida presupuestaria correspondiente, misma que está certificada por parte administrativa.

2.6.- Que, obra del expediente la certificación de disponibilidad de recursos No. CP-GADPSR-035-2025, de fecha 29 de Julio del 2025, suscrita por Lic. Sonia Anrango, Secretaria Tesorera, del GAD. Parroquial de San Rafael, de la cual se determina que para ejecutar el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES SAN FRANCISCO DE CALDERA, existe la siguiente partida.

NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚMERO	VALOR
A Gobiernos Autónomos Descentralizados	78.01.04	\$1000,00
TOTAL		\$1000,00

2.7.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No.006-SO-CM-GADM CB-ACTA-003-2025.-SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA EL PROYECTO: "PROYECTO DE ASISTENCIA HUMANITARIA"

2.8.- MEDIANTE LA RESOLUCIÓN **N°003-GMCB-ACTA-0032-SO-CM-2025** SIN PERJUICIO DE LA APROBACION DEL ACTA, EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL", PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR"**.

TERCERA. - FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los

instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir..."

Que, el Art. 35 de la constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*"

Que, el Art. 36 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*"

Que, el Art. 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Se reconoce y garantizará a las personas:

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios"

Que, el Art. 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el Art. 225 numeral 2 del Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sector público comprende:

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado."

Que, el Art. 6 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República."

Que, el Art. 9 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Facultad ejecutiva.- La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."

Que, el Art. 53 Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Que, el Art. 57, letras t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sobre las atribuciones del Concejo Municipal, determina:

"t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

...bb) Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria..."

Que, el Art. 59 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral."

Que, el Art. 60 literal a), b) y v), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;
- w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamento..."

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria."

Que, Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, Art. 28 del COA, dispone: "Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos..."

Que, Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley..."

Que, Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en

ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado."

CUARTA. – OBJETIVOS:

Los comparecientes expresamos nuestro interés de coordinar esfuerzos mutuos en toda la acción que sean de nuestra competencia para alcanzar los siguientes objetivos a nivel general y específico:

4.1.- Objetivo General.

Ejecutar El Proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", para brindar atención directa y prioritaria a adultos Mayores, promoviendo un servicio integral que pueda contribuir al desarrollo personal y atención humanitaria de cada individuo y mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

4.2.- Objetivo Específico.

- 1.- Desarrollar una gira de turismo recreacional y de comportamiento de experiencias con los integrantes de la Asociación de Adultos Mayores "EL SIXAL."
- 2.- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores, con la gira de turismo recreacional.
- 3.- Dar seguimiento, evaluación y desarrollo de las actividades de la gira de turismo recreacional.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las normas técnicas, reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente;
- Aportar con presupuesto bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GADM Cantón Bolívar;

- Mejorar la condición de vida de las personas adultas mayores.
- El personal técnico del GADM Cantón Bolívar, no podrá tener proceso judicial alguno por delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, integridad sexual y en general delitos que pongan en riesgo o afecten los derechos de la personas, grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución de la República, de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, y demás normativa que fuere aplicable.
- Realizar informes técnicos y financieros y remitir a los cooperantes al final del convenio.
- Presentar la liquidación correspondiente a la ejecución del servicio, en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- Asimismo, al finalizar el plazo del Convenio deberá presentar el informe final, sobre la ejecución del proyecto;
- Contratar las adquisiciones de bienes y/o servicios a proveedores conforme determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, priorizando en lo que corresponda al sector de la economía popular y solidaria, registrados conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.
- Las partes no adquieren relación laboral o de dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes de forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.
- Cada una designará un administrador de convenio, debiendo notificar su identidad por escrito, los mismos quienes en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del presente instrumento.
- Socializar a las autoridades y pueblo de la zona urbana del Cantón Bolívar, sobre el objeto de este convenio.

OBLIGACIONES DEL GAD. MUNICIPAL DE BOLÍVAR:

- Aportar los recursos económicos correspondientes a un monto de (USD 669,00) SEICIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Ejecutar en su totalidad el proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Emitir un informe final del cumplimiento del convenio al GAD. Municipal del Cantón Bolívar.

OBLIGACIONES DEL GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL.

- Aportará la cantidad de USD. 1.000,00 Mil Dólares Americanos, que servirán para contratar y cancelar las obligaciones derivadas de este convenio.
- Comprometer los recursos financieros necesarios a fin de alcanzar la ejecución de los objetivos planteados en el presente convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "SAN FRANCISCO DE CALDERA"

- Participar activamente en las actividades programadas del proyecto "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR".
- Cumplir con la difusión y socialización que resultare del convenio.

SEXTA.- PLAZO DE DURACIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de tres meses desde el 01 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento para la ejecución del proyecto denominado "ASISTENCIA HUMANITARIA CON LOS ADULTOS MAYORES DEL CANTÓN BOLÍVAR 2025 CON EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR", estará a cargo del GAD. Municipal del Cantón Bolívar, según certificación presupuestaria especificada con anterioridad.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los recursos que aporta el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y GAD. Parroquial de San Rafael, deberán ser administrados e invertidos en el objeto de este convenio, además dichos recursos serán supervisados y fiscalizados conforme la Ley.

El GAD. Municipal del Cantón Bolívar, y El GAD. Parroquial de San Rafael, será directamente responsable del buen uso de los recursos asignados, valores que no podrán destinarse a otros fines, sino al convenido en este instrumento.

NOVENA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, estarán a cargo:

Por el GAD. Municipal del Cantón Bolívar, designa como administrador al señor ING. PABLO MOLINA, COORDINADOR DE LA UNIDA DE DESARROLLO SOCIAL Y COOPERACIÓN DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Por parte del GAD. Parroquial de San Rafael, su Presidente o su delegado.

Por parte de LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL" su Presidente el señor SEGUNDO ABDON QUIROZ CHAFUELAN, o su delegado.

Mismos que tendrán las siguientes responsabilidades:

- Los administradores deberán velar por la correcta ejecución de este instrumento, realizando el seguimiento, coordinación, control y evaluación respectiva.
- Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de los objetivos del presente convenio.
- Los administradores deberán informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente convenio, así como también es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente Convenio.
- Los Administradores del Convenio presentarán a las máximas autoridades de cada Institución los informes pertinentes, al final de las actividades y procesos realizados y/o cuando sea necesario, para el correcto cumplimiento del presente instrumento, debiendo generar un expediente debidamente foliado y organizado cronológicamente para que al final sirva de sustento para la elaboración del Acta de Finiquito correspondiente.
- Es responsabilidad de los administradores elevar a conocimiento de la máxima autoridad cualquier incumplimiento, discrepancia o novedad dentro de la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES LABORALES:

- El GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLIVAR, al contratar al personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- Cumplimiento del plazo.
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.

- Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.
- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: Por tratarse de recursos únicamente del GAD. Municipal del Cantón Bolívar y el GAD Parroquial de San Rafael, no se requiere de garantías de conformidad con la normativa legal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA: El presente Convenio, se regirá por las cláusulas dispuestas en el presente documento, así como las normas constitucionales y legales anexas por la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, en relación a la materia.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

- Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, y se encuentren ceñidos a la Constitución y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes mediante la firma de adendas modificatorias.
- Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificadorio o adenda.
- En los convenios modificatorios y/o adendas, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES, para lo cual se deberá presentar toda la documentación requerida.

DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo, así como los oficios, memorandos e informes constantes en la cláusula de antecedentes.

- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor Ing. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, como Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón BOLÍVAR.
- Cédula de ciudadanía, certificado de votación, y nombramiento del señor SEGUNDO ABDON QUIROZ CHAFUELAN, en su calidad de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL".
- Proyecto aprobado.
- Resolución De La Asociación De La Tercera Edad "EL SIXAL".
- Certificaciones presupuestarias.
- RUC.
- Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Carchi de fecha como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Rafael, cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- Resolución de la Junta Parroquial No. 016-GADPSR-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Certificación presupuestaria. No. CP-GADPSR-033-2025, de fecha 29 de Julio del 2025.
- Resolución de Concejo No. 006-SO-CM-GADMCB-ACTA-003-2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES.

- Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN BOLÍVAR.**

- Edificio municipal ubicado entre las calles García Moreno y Egas.
- Teléfonos 062287384
- Ciudad y Cantón Bolívar, Provincia del Carchi.
- Av. Mantilla s/n y Pasaje Prados.
- Teléfonos 062287530
- Correo electrónico: municipiobolivararchi@gmail.com.

GAD. PARROQUIAL DE SAN RAFAEL

- Av. Simón Bolívar y Eloy Alfaro.
- Teléfonos 062902029
- Correo electrónico: gadsanrafael1990@gmail.com

DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL".

- Comunidad de El Sixal. Parroquia San Rafael Cantón Bolívar.

DÉCIMA OCTAVA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.

Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos amigables a través de los representantes de las instituciones, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro. Las Partes convienen en instruir al mediador de la siguiente manera:

- El mediador deberá, ante todo, procurar la buena ejecución de las obligaciones contraídas y el término del Convenio.
- El mediador deberá precautelar los recursos públicos, atendiendo al principio Constitucional de Rendición de Cuentas.

DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN:

Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegaren a presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que serán debidamente justificados.

Para constancia y aceptación de todo lo convenido en las cláusulas precedentes, los comparecientes firman el presente convenio de cooperación interinstitucional, en cuatro copias del mismo tenor y valor.

Dado y firmado en la ciudad de Bolívar, provincia del Carchi, a los 18 días del mes de septiembre del 2025.



ING. SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



SR. CRISTIAN STALIN DELGADO ROJAS
PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIA DE SAN RAFAEL



Sr. SEGUNDO ABDON QUIRÓZ CHAFUELAN
DE LA ASOCIACIÓN DE ADULTOS MAYORES "EL SIXAL".